

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090
La Paz, 23 FEB 2023



27/feb/2023

VISTO:

El Informe EDV-0008/2023 DGAC-6215/2023 de 16 de febrero de 2023, del Responsable I de Estándares de Vuelo, referido a la Aprobación de la Enmienda 6 al "MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES - MIO".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el numeral 5 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, dispone como una de las funciones de la DGAC, el Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que por su parte, el numeral 13 del párrafo I del Artículo 20 del D.S. 28478 dispone como atribución de la Dirección de Seguridad Operacional, el Recomendar enmiendas a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, Manuales Guías del Inspector de Operaciones, Aeronavegabilidad, Centros de Enseñanza, Boletines, Circulares y otros referidos su competencia.

Que el primer párrafo del numeral 6. "Enmiendas" del Manual del Inspector de Operaciones – MIO, señala que *"Las enmiendas constituyen un mecanismo importante para mantener actualizado el MIO, teniendo en cuenta el desarrollo de la industria aeronáutica y los cambios que se introducen constantemente en los documentos de la OACI. La utilización del MIO por parte de los explotadores de servicios aéreos en los procesos de certificación y vigilancia continua tendrán cambios permanentes a fin de mejorar su contenido y alcance"*.

Que asimismo, el numeral 9 "Enmiendas" del Capítulo 1 "Generalidades", del Volumen I "Conceptos generales, dirección y guía" de la Parte I "Información General" del MIO, establece el procedimiento que se debe seguir para que se aprueben las enmiendas al Manual.

CONSIDERANDO:

Que el Informe JRAC/CBB/1281/OPS/088/2023 de 07 de febrero de 2023 del Inspector de Operaciones de la Regional Cochabamba, señala que el contenido de la Enmienda, se ajusta al cumplimiento de los requisitos operacionales establecidos en los RAB; por lo que recomienda *"dar curso a la Solicitud de Enmienda al MIO PII VIII Capítulo 9 Aprobación Específica para EDTO"*.





Que el Informe OPS-0382/DGAC-5254/2023 de 09 de febrero de 2023 de la Inspector de Operaciones de la Dirección de Seguridad Operacional – DSO, mismo que adjunta el Formulario de enmienda del Manual del Inspector de Operaciones, señala que en conformidad a los aspectos relacionados con el Plan Integral FAA-DGAC y en específico con la Tarea de REVISIÓN PROCEDIMIENTOS Y LISTAS DE VERIFICACIÓN DE APROBACIÓN ESPECÍFICA EDTO en los Manuales de Inspector de Operaciones y Aeronavegabilidad, a efectos de poder llevar a cabo la asistencia EDTO programada de manera efectiva, es que se vio la necesidad de actualizar los procedimientos publicados en el MIO vigente, los cuales no cubren todos los aspectos requeridos para la evaluación EDTO, debido a los cambios recientes de las referencias OACI.

Que en ese marco, el Formulario de enmienda del Manual del Inspector de Operaciones, adjunto al citado Informe, adicionalmente justifica que "(...) Para llevar a cabo la tarea se utilizó la actualización por el SRVSOP que comprende la actualización del Capítulo 9 'APROBACIÓN ESPECÍFICA PARA EDTO' como parte del MIO PARTE II VOLUMEN III la cual según informe del especialista contiene la suficiente orientación y guía en la interpretación de los requisitos establecidos en los RAB relacionados con operaciones con tiempo de desviación extendido EDTO" (Sic).

Que el Informe EDV-0008/2023 DGAC-6215/2023 de 16 de febrero de 2023, del Responsable I de Estándares de Vuelo señala que la Unidad OPS, presenta el Manual del Inspector de Operaciones, Enmienda 6 el mismo que "fue actualizado y armonizado basado en el documento actualizado del SRVSOP del Capítulo 9 de la Parte II Vol. III del MIO (...)"; asimismo, señala que la actualización del Capítulo 9 – Aprobación de operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO), de la Parte II Vol. III del MIO, aborda con más amplitud los requerimientos operacionales y de aeronavegabilidad para el proceso de aprobación EDTO de un explotador solicitante, y los requerimientos a cumplir en cada fase del proceso de aprobación EDTO. Asimismo fueron mejoradas la Ayudada de Trabajo EDTO y la Lista de Verificación EDTO.

Que finalmente, el Informe EDV concluye que: "1. El Procesamiento del Manual MIO E6, ha concluido de forma satisfactoria de conformidad con lo establecido en la Parte I, Vol. I, Capítulo 1, Sección 9 'Enmiendas' del MIO. 2. Corresponde continuar con la Aprobación del Manual MIO E6, listado en la Tabla N° 1 de este informe, para luego cumplir con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación". Por lo que recomienda aprobar mediante Resolución Administrativa el Manual MIO E6, así como posteriormente remitir copia de la RA a la oficina EDV para que gestione su publicación.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe Jurídico DJ-0321/DGAC-6215/2023 de 23 de febrero de 2023, que concluye: "(...) se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la enmienda al Manual MIO citado, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta"; por lo que recomienda la aprobación de Enmienda 6 al MIO a través de Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

Director Ejecutivo Interino
Ing. Marco Antonio F. García Terceros
D.G.A.C.

Secretario General
Abg. Marco Antonio F. García Terceros
D.G.A.C.

Director Jurídico
Dr. Marco Antonio F. García Terceros
D.G.A.C.

[Firma]



RESUELVE:

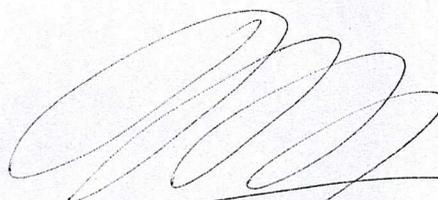
PRIMERO.- APROBAR la Enmienda 6 al "MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES" (MIO); que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa; la que entrará en vigencia a partir del 06 de marzo de 2023, conforme la siguiente Tabla:

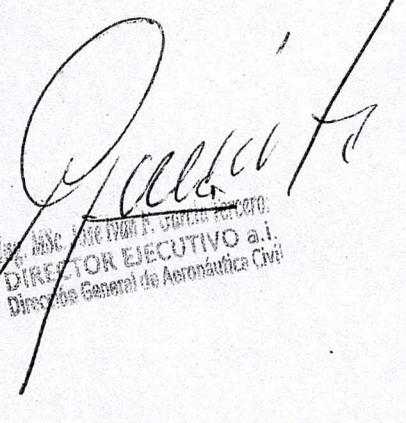
Manual	Título	Documentos Base de Enmienda
MIO	Manual del Inspector de Operaciones Primera Edición, Enmienda 6 , Fecha de aplicación 06/03/2023.	Documento actualizado del SRVSOP del "Capítulo 9 – Aprobación de operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO)"

SEGUNDO.- Se instruye al Área de Archivo Central de la DGAC remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que ésta gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Nota Interna Informativa dirigida al personal de la DGAC, comunicando la publicación del "MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES – MIO" Enmienda 6.

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Operacional queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nino Rodríguez
 DIRECTOR JURÍDICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil


 Ing. Abdo José EVARISTO GARCÍA TORO
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

JIGT/MANRjipm
C.c. Archivo
C.c. DJ



A